

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

947. DECRETO Nº 248, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 248 de fecha 24 de octubre de 2024, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

“DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS.

El artículo 14.1 de la Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad, así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 14.2 del Estatuto de Autonomía prescribe que *“El Presidente nombra y separa a los Consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo”*. Además, el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración relaciona las atribuciones que corresponden al Presidente de la Ciudad, señalando que pueden ser objeto de delegación, salvo determinadas competencias, entre las que no se encuentra ésta. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuidas como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes, disponiendo su artículo 9.1 que *“ Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes...”*

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2023, aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Nº 54 de 31 de Julio de 2023) atribuyendo a la Consejería de Seguridad Ciudadana, las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 75 de 8 de Abril de 2024 (BOME extraordinario nº 22 de 9 de Abril) procedió al nombramiento del Consejero de Seguridad Ciudadana, designándose a D. José Bienvenido Ronda Inglés.

La Ley 8/2011 de 28 de abril, por la que se establecen Medidas para la Protección de las Infraestructuras Críticas y el Real Decreto 704/2011 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Infraestructuras Críticas regula al Operador Crítico.

La Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla fue designada Operador Crítico del sector de la Administración por parte del Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior en reunión ordinaria del año 2022 y notificada con fecha 7 de diciembre de 2022 con nº expediente 256/2022.

Como la Consejería de Seguridad Ciudadana ejerce las funciones de seguridad y por este motivo la seguridad de las Infraestructuras Críticas dependientes de la CAM dependen orgánicamente de esta Consejería a la que pertenece el Responsable de Seguridad (Jefe de Protección de Infraestructuras Críticas de la CAM), esta Presidencia considera conveniente, para lograr mayor agilidad y eficacia, en consonancia con criterios de buena administración, delegar sus atribuciones como operador crítico y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 9 de la Ley 40/2015 que aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable de la Ciudad Autónoma, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- La delegación en el titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana de todas las funciones que la Ley 8/2011 de 28 de abril, por la que se establecen Medidas para la Protección de las Infraestructuras Críticas y el Real Decreto 704/2011 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Infraestructuras Críticas u otra normativa atribuyan al Operador Crítico.

Segundo.- Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.) seguida de la fecha y número de registro del Presente Decreto y de su fecha de publicación en el BOME, no siendo susceptible de ser delegada en ningún otro órgano.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta, debiéndose publicar en el BOME y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”